



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°794-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°654-2024-GM-MPLC, de fecha 27 de setiembre de 2024; el Informe Técnico N°126-2024-TOPB/OG.RR.HH-MPLC, de fecha 22 de noviembre de 2024; el Informe N°1946-2024-ZLLD-OGA-MPLC, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Informe Legal N°1318-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Es pertinente señalar que el citado principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde, (...) 6).- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". "Artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, el título IV del DS N° 040-2014, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del SAGRH, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28 del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, del 28 de agosto 2020, señala como uno de los actores que participan en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación (CIE), describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un servidor evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, respecto a la conformación y aprobación del CIE, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, establece en su Numeral 6.2.6 literal a) la conformación y aprobación del CIE; señalando que, a propuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante, (...);

Que, mediante Informe Técnico N°126-2024-TOPB/OG.RR.HH-MPLC, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Toribio Oswaldo Pilco Blanco, solicita a la Directora de la Oficina General de Administración, la reconfirmación del Comité Institucional de Evaluación – CIE en la Municipalidad Provincial La Convención, para el período 2024-2025;

COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACION		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS (PRESIDENTE)		
TITULAR	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	
SUPLENTE	Profesional IV – Coordinador de Escalafón.	
REPRESENTANTES DE LOS/LAS SERVIDORES/AS CIVILES - SEGUNDO INTEGRANTE		
SEGMENTO DIRECTIVO	TITULAR	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
	ACCESITARIO	Gerente de Desarrollo Económico
SEGMENTO MANDO MEDIO	TITULAR	Jefe de OPMI
	ACCESITARIO	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Turismo
SEGMENTO EJECUTOR	TITULAR	Responsable en la Elaboración de Planillas





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°794-2024-GM-MPLC

	ACCESITARIO	Sr. José Fernando Altamirano Pílares	Profesional I
SEGMENTO OPERADOR/ASISTENCIA	TITULAR	Sra. Indira Serrano Fuentes	Auxiliar Administrativo
	ACCESITARIO	Sr. Wilfredo Guevara Quispe	Asistente Administrativo II

Que, mediante Informe N°1946-2024-ZLLD-OGA-MPLC, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal respecto a solicitud de reconfiguración del Comité Institucional de Evaluación –CIE en la Municipalidad provincial La Convención, periodo 2024-2025;

Que, mediante Informe Legal N°1318-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Director de Asesoría jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emite opinión legal a este despacho en la que concluye que es procedente aprobar la reconfiguración del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Municipalidad Provincial La Convención, por el periodo de dos (02) años, 2024-2025, en mérito a lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de presidencia Ejecutiva N°068-2020-SERVIR-PE;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, en su artículo tercero delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la RECONFIGURACIÓN del COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, por el periodo de dos (02) años, 2024-2025, en mérito a lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°068-2020-SERVIR-PE, el citado comité estará integrado conforme al siguiente detalle:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACION			
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS (PRESIDENTE)			
TITULAR	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos		
SUPLENTE	Profesional IV – Coordinador de Escalafón.		
REPRESENTANTES DE LOS/LAS SERVIDORES/AS CIVILES - SEGUNDO INTEGRANTE			
SEGMENTO DIRECTIVO	TITULAR	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	
	ACCESITARIO	Gerente de Desarrollo Económico	
SEGMENTO MANDO MEDIO	TITULAR	Jefe de OPMI	
	ACCESITARIO	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Turismo	
SEGMENTO EJECUTOR	TITULAR	Responsable en la Elaboración de Planillas	
	ACCESITARIO	Sr. José Fernando Altamirano Pílares	Profesional I
SEGMENTO OPERADOR/ASISTENCIA	TITULAR	Sra. Indira Serrano Fuentes	Auxiliar Administrativo
	ACCESITARIO	Sr. Wilfredo Guevara Quispe	Asistente Administrativo II

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°654-2024-GM-MPLC.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a los Integrantes del Comité Institucional de Evacuación (CIE) de la Municipalidad Provincial La Convención, correspondiente al periodo 2024-2025, el cumplimiento de la Directiva de Gestión del Rendimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación – CIE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial La Convención, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial La Convención, para que cumpla con publicar en el portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CC/ Alcaldía
OGA USOH
Integrantes (8)
OTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

 Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI N° 23863354